

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.-RIBOSCIENCE LLC.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "DERIVADOS DE NUCLEÓSIDO SUSTITUIDOS CON 4'-DIFLUOROMETILO COMO INHIBIDORES DE LA REPLICACIÓN DE ARN DE LA INFLUENZA".-Clase A61K 31/7052.-Expediente número NC2016/0001536.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación por fijación en lista de Noviembre 28 de 2016.
2. Con el fin de dar respuesta al Oficio **N° 13450** emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:
3. **PAGO DE TASAS.**

El señor Examinador requiere el pago de la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada.

En respuesta a lo anterior, inicialmente me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones de claridad presentadas por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente derivados de nucleósido sustituidos con 4'-difluorometilo como inhibidores de la replicación de ARN de la influenza, los cuales son el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- **Nueva Reivindicación 1:** corresponde a la reivindicación 1 originalmente presentada la cual ha sido modificada para limitar los radicales, realizando una generalización razonable de los compuestos que han sido sintetizados o probados.
- **Nuevas Reivindicaciones 2 a 10:** corresponden respectivamente a las reivindicaciones 2 a 10 originalmente presentadas.
- **Nueva Reivindicación 11:** corresponde a la reivindicación 11 originalmente presentada la cual ha sido modificada para limitar los radicales, realizando una generalización razonable de los compuestos que han sido sintetizados o probados.
- **Nuevas Reivindicaciones 12 a 23:** corresponden respectivamente a las reivindicaciones 12 a 23 originalmente presentadas.
- **Nuevas Reivindicaciones 24 a 26:** corresponden respectivamente a las reivindicaciones 25 a 27 originalmente presentadas.

De acuerdo a lo anterior, me permito señalar que las reivindicaciones **24, y 28 a 30** del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado fueron **eliminadas** del documento modificado. Asimismo, me permito aclarar que el orden de enumeración y dependencia de las nuevas reivindicaciones se ha reajustado de conformidad con las modificaciones previamente descritas.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 26 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales de los derivados de nucleósido sustituidos con 4'-difluorometilo como inhibidores de la replicación de ARN de la influenza que son objeto de la presente solicitud, y que cuentan con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

Ahora bien, con base en lo anterior, atentamente manifiesto a ese Despacho que el respectivo **pago por la tasa** que causan las reivindicaciones adicionales **11 a 26** se efectuó a través de la plataforma **SIPI** el día de hoy.

4. **CLARIDAD Y CONCISIÓN DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Frente a las objeciones de claridad y concisión planteadas por ese Despacho, el señor Examinador aduce lo siguiente:

- *"La reivindicación 1 no es concisa porque los términos alquilo inferior, haloalquilo inferior, alquenilo inferior, alquinilo inferior y alcoxi inferior no definen un sustituyente como tal, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de*

compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados."

Sobre este particular, me permito señalar que, tal y como se expuso en el numeral 3 del presente memorial, la nueva reivindicación 1 ha sido limitada de manera que ahora se refiere a radicales que se encuentran dentro de una generalización razonable de los compuestos que han sido sintetizados o probados. Por lo tanto, solicito amablemente que la anterior objeción sea retirada.

- *"No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones canceladas, se observa que en las reivindicaciones no canceladas también se incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo al Art. 14, tal como usos."*

Con respecto a lo anterior, me permito mencionar que se han eliminado las reivindicaciones 24, y 28 a 30 que contenían materia no patentable.

Por lo tanto, el nuevo capítulo reivindicatorio no incluyen materia que no es objeto de patentabilidad y solicito amablemente que la anterior objeción sea retirada.

En este sentido, me permito señalar que el mencionado capítulo reivindicatorio modificado cumple a cabalidad con lo sugerido por el Señor Examinador y por lo tanto se ajusta completamente a los requerimientos de los Artículos 30 y 14 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. Anexo al presente memorial, me permito presentar:
 - i) Copia de las páginas **247 a 304** que al nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformado por **26 reivindicaciones** y que reemplaza al documento presentado originalmente ante ese Despacho.
6. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.
7. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com